



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 64 de la ley de Régimen Municipal determina que la acción del Consejo estará dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual normará a través de ordenanzas la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal;
- Que,** el artículo 383 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón;
- Que,** en el Registro Oficial No.429 del 27 de septiembre del 2004, en su artículo 57, se reforma el artículo 383, inciso segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, mediante el cual se dispone al Concejo Municipal establecer mediante Ordenanza la tarifa de Patente Anual de Comercio; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN. CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN TENA

- Art.1.- OBJETO DEL IMPUESTO (MATERIA IMPONIBLE).**- Establécese el impuesto de Patentes Municipales que se aplicará sobre actividades comerciales, industriales, financieras, prestadoras de servicios, profesionales en el ejercicio libre de la profesión, así como las que ejerzan cualquier actividad de orden económico en general expresadas en el valor de los capitales en giro con que operan.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.2.- SUJETOS PASIVOS.- Están obligados a obtener la patente anual, todas las personas naturales y jurídicas cuya actividad la realicen habitualmente dentro de la jurisdicción del cantón Tena.

Son sujetos pasivos en calidad, de contribuyentes las personas naturales: en calidad de responsables:

- a. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida.
- b. Los representantes legales de menores no emancipados y Los tutores o curadores con administración de negocios de los demás incapaces;
- c. Los que dirigen, administren o tengan la disponibilidad de negocios de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- d. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los negocios que administren o dispongan:
- e. Los adquirientes Municipales que se hallaren adeudando el vendedor generados en la actividad de dichos negocios o empresas que se transfieren, por el año que se realice la transferencia y por los dos años anteriores. responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes:
Esta responsabilidad será en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la Administración Tributaria Municipal, la realización de la transferencia.
- f. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los impuestos de patentes Municipales adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- g. Los sucesores a título universal, respecto de los impuestos de patentes Municipales adeudados por el causante; y,
- h. Los donatarios y los sucesores a título singular respecto de los impuestos de patentes Municipales adeudados por el donante o causante correspondiente a los negocios legados o donados.

Art.3.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.- Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario, en todo cuanto se relacione con este impuesto y específicamente con los siguientes:

- a. Inscribirse en el Catastro del Impuesto de Patentes que para la determinación de este impuesto llevará la oficina Municipal de Avalúos y Catastros;
- b. Presentar la declaración del capital en giro con que operan en los formularios entregados por la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad: y comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- c. Llevar los libros y registros contables relacionados con las actividades económicas que ejerzan de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Impuesto a 1a Renta;
- d. Facilitar a los funcionarios autorizados de la Administración Tributaria Municipal, las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto de patentes Municipales, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y demás documentos proporcionados para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitadas; y,
- e. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.4.- DEL DOMICILIO TRIBUTARIO.- Para todos los efectos tributarios relativos al Impuesto de Patentes Municipales tendrá como domicilio:

- a. Para las personas naturales, cualquier lugar ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Tena donde residan habitualmente o ejerzan sus actividades económicas;
- b. Para las personas Jurídicas, el lugar señalado en el contrato social, o en los respectivos estatutos; y en su defecto, cualquier lugar de la jurisdicción de este Cantón donde ejerzan habitualmente sus actividades económicas;
- c. Para sociedades de hecho cualquier lugar de la jurisdicción del cantón Tena donde funcionen sus negocios.

Se entenderá por ejercicio habitual cuando la actividad sea mayor a sesenta días;

- d. Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas que mantuvieren actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón Tena y por tanto, son contribuyentes del Impuesto de Patente Municipal, están obligados a instruir representante y fijar domicilio en el cantón Tena y comunicar del particular a la Administración Tributaria Municipal.

Sin omitir tales deberes, se tendrá como representantes a las personas que ejecutaren tales actividades.

Art.5.- SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Municipal de Tena dentro de los límites de su jurisdicción.

Art.6.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE.- Para ejercer una actividad comercial, industrial prestadora de servicios profesionales en el ejercicio libre de la profesión o de carácter económico en general dentro de la jurisdicción del cantón Tena- se requiere obtener la respectiva

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

patente anual, previa inscripción en el registro, que para estos efectos, mantendrá la oficina Municipal de Avalúos y Catastros.

Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que inicien las actividades gravadas con este impuesto, o durante el mes de enero de cada año para los negocios ya establecidos.

Art.7.- DEL REGISTRO-CATASTRO DEL IMPUESTO DE PATENTE.- La oficina Municipal de Avalúos y Catastros, llevará el catastro de patente el mismo que contendrá los siguientes datos básicos, proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la determinación del capital en giro en base a su contabilidad.

1. Nombre del contribuyente y razón social.
2. Número de la cédula de identidad o del RUC.
3. Número de la patente anual asignado al contribuyente
4. Domicilio del contribuyente: calle No.,
5. Clase de establecimiento o actividad.
6. Ubicación del establecimiento: calle, No.,
7. Monto total del capital en giro con el que se operen (según declaración o determinación por la Autoridad Tributaria Municipal).
8. Valor de la patente anual.
9. Columna para observaciones.

Todo aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de denominación, transmisión de dominio o suspensión del establecimiento deberá ser notificado dentro de los ocho días posteriores de dicho cambio por el contribuyente al Director Financiero o a quien haga sus veces, a fin de que disponga la anotación correspondiente.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

La notificación se hará por escrito e irá acompañada del certificado de no Adeudar al Municipio.

Art.8.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- En los comercios, industrias, entidades financieras, prestadoras de servicio profesional y cualquiera que ejerza actividad de orden económico en general, que estén obligados de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta a llevar Contabilidad, la base imponible será cuantificada por la Autoridad Tributaria Municipal, en forma presuntiva (Código Tributario).

Para las actividades económicas que de conformidad con disposiciones pertinentes con la Ley de Régimen Tributario Interno deben llevar contabilidad, están en la obligación de presentar los balances 30 días después de los plazos establecidos para la declaración del Impuesto a la Renta, sobre la base de los cuales se calculará el derecho anual de patente.

El capital en giro para las entidades comerciales, industriales, financieras, prestadoras de servicio y cualquier de orden económico en general ya establecidos, será determinados el primer día de enero de cada año; para los nuevos se determinará el primer día en que inicien sus operaciones. Cuando no se hubiere determinado el primero de enero, se establecerá la fecha del ejercicio financiero vigente que señale la Administración Tributaria Municipal.

Las declaraciones se presentarán en la oficina Municipal de Rentas las mismas que serán verificadas por una comisión integrada por el Director Financiero, el Jefe de Rentas y el Jefe de Avalúos y Catastros o sus delegados del Gobierno Municipal, cuyas actividades estarán supervisadas por el Alcalde del cantón de Tena.

Esta comisión está facultada para fiscalizar los establecimientos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena y comprobar cuando lo creyere necesario, la veracidad de las declaraciones.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.9.- CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE PATENTE ANUAL.- La cuantía de los derechos de patente será fijado de acuerdo al Artículo 383 Inciso Segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

FRACCION BASICA USD	FRACCION EXCEDENTE USD	IMPUESTO SOBRE FRACCION BASICA USD	IMPUESTO SOBRE FRACCION EXCEDENTE
0.00	200.00	EXCENTO	EXCENTO
201.00	400.00	20.00	0.1 %
401.00	1500.00	30.00	0.1 %
1501.00	2.500.00	40.00	0.1 %
2.501.00	5.000.00	50.00	0.1 %
5.001.00	8.000.00	60.00	0.1 %
8.001.00	12.000.00	70.00	0.1 %
12.001.00	20.000.00	80.00	0.1 %
20.001.00	25.000.00	90.00	0.1 %
25.001.00	30.000.00	120.00	0.1 %
30.001.00	35.000.00	140.00	0.1 %
35.001.00	50.000.00	160.00	0.1 %
50.001.00	100.000.00	200.00	0.1 %
100.001.00	150.000.00	250.00	0.1 %
150.001.00	200.000.00	300.00	0.1 %
200.001.00	400.000.00	400.00	0.1 %
400.001.00	1'000.000.00	600.00	0.1 %
1'000.001.00	4'900.000.00	1000.00	0.1 %

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

4'900.001.00	EN ADELANTE	5000.00	0.0 %
--------------	-------------	---------	-------

Art.10.- REBAJAS.- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a declaración aceptada en el Ministerio de Finanzas o por fiscalización efectuado por dicho Ministerio o por la Municipalidad de Tena el impuesto se reducirá a la mitad. Así mismo, se demuestra un descenso en la utilidad del más del cincuenta por ciento (50%) en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art.11.- EXCENCIONES.- Estarán exentos del pago de ese impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Toda persona inscrita en el Catastro deberá cancelar \$2.00, por servicios administrativos, las personas exentas de patente anual cancelarán \$10,00 por registro en el Catastro.

Art.12.- PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.- La Jefatura de Rentas Municipal, actualizará y emitirá anualmente el correspondiente programa de computación que contendrán los registros, catastros y títulos de crédito. Hasta el 31 de diciembre de cada año, que una vez refrendados por el Director Financiero y anotados en los correspondientes registros contables, se entregará a Tesorería Municipal para que proceda a su recaudación.

Art.13.- INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes de este impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro de treinta días siguientes de su emisión, de no haberlo causarón el interés anual equivalente al máximo convencional de la obligación tributaria hasta su extinción, calculado de acuerdo a los tipos de interés vigente en los correspondientes períodos, conforme

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

lo dispuesto en el Artículo 20 del Código Tributario. Los intereses se cobrará junto con la obligación tributaria.

Art.14.- DE LOS RECLAMOS.- En caso de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero o a quien haga sus veces, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiere lugar. También podrá solicitar la exclusión de su nombre del registro de contribuyente de este impuesto, en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio.

Art.15.- MULTAS.- La falta de inscripción, la declaración fraudulenta, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de denominación o enajenación del establecimiento serán sancionados por el Alcalde a petición del Director Financiero o quien haga sus veces, sin perjuicio del cobro del tributo a que hubiere lugar.

Quienes no obtuvieran la Patente de Comercio Anual dentro del plazo establecido en el Art. 6, inciso segundo, deberán cancelar una multa equivalente al 10% del valor de patente anual.

Art.16.- Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre la administración, control y recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Tena.

Art.17.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia luego de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, AL VEINTIOCHO DÍA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Gloria Lugo López
VICEALCALDESA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 20 y 28 de enero del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, enero 31 del 2005, a las 09:00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al Señor Alcalde, para su sanción, trámite respectivo y su promulgación.

Gloria Lugo López
VICEALCALDESA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicealcaldesa del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y horas señaladas. **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, febrero 1 del 2005, a las 10:00, por reunir los requisitos legales exigidos; y, de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **TRAMÍTESE, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Wáshington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el ingeniero Wáshigton Varela Salazar, Alcalde del Cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador